

**LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.**

- 1) Esta prohibido el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico que no hubieran sido solicitadas expresamente.
- 2) Se debe garantizar que todos los usuarios tengan acceso de forma funcional a Internet, pero no existe la obligación mediante banda ancha.
- 3) El prestador de servicios, deberá indicar en su página web su nombre, datos de contacto, nif y deberá informarle de los distintos trámites que deben seguirse para celebrar el contrato, los medios de los que dispone para corregir errores en la introducción de datos, y la lengua o lenguas en las que se podrá formalizar el contrato. Asimismo, una vez aceptada la oferta por el consumidor, el profesional esta obligado a confirmar la recepción de la aceptación.
- 4) Existencia de un distintivo a códigos de conducta que deben incorporar determinadas garantías para el consumidor denominado confianza on line. Para obtener el distintivo las empresas deberán establecer como medio de solución de controversias entre los prestadores de servicios y los consumidores y usuarios, el sistema arbitral de consumo u otro sistema de resolución extrajudicial de conflictos que figure en la lista que publica la Comisión Europea sobre sistemas alternativos de resolución de conflictos con consumidores y que respete los principios establecidos por la normativa comunitaria a este respecto.
- 5) En cuanto a la protección de tus datos personales, debes saber que durante el proceso de compra los solicitarán e incluso podrán pedirte el número de tu tarjeta de crédito por lo que deberás estar informado de la existencia de un fichero de datos y la finalidad de éstos, de la identidad y dirección del responsable del fichero, y del derecho del consumidor a consultar, cancelar o rectificar sus datos.